



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No: 81 001-33-31-001-2017-00048-00

Ejecutante: INÉS TERESA MONTAÑA ROBLES Y OTROS

**Ejecutado: COOPERATIVA ARAUCANA DE
TRANSPORTADORES LTDA
"COOTRANSARAUCANA"**

Naturaleza: EJECUTIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutada presentó oportunamente contestación de la demanda ejecutiva y propuso las excepciones que denominó *"INEXISTENCIA DE LOS INTERESES COBRADOS, PRESCRIPCIÓN, FALTA DE EXIGIBILIDAD TOTAL DEL TÍTULO EJECUTIVO, PAGO DE LA OBLIGACIÓN, EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN FRENTE A LOS INTERESES, EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN y la EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA"* (fls. 198-207 cdno ppal).

En virtud de lo anterior, el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

Trámite de las excepciones.

Art. 443.- El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. *De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.*
(...)

Así las cosas, atendiendo a la normatividad en cita, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado **SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía

No. 74.360.196 de Paipa – Boyacá y Tarjeta Profesional No. 179.989 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder a él conferido visible a folio 219 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



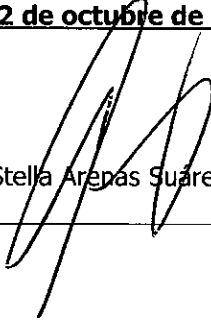
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
121 de fecha **2 de octubre de 2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR